



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-868-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y diez minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-02-143-14**, emitido por el Departamento de Auditorías Sector Social de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria practicada en el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil catorce y Credencial de referencia **MCS-CGR-C-114-04-14/DGA-DASS-RADG-038-04-14**; de fecha veintidós de abril del año dos mil catorce, la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos: **a)** Expresar una opinión sobre sí la ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República para el año dos mil trece” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el ejercicio dos mil trece y sus adendum; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND); **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración del IND de los términos de leyes, normas y regulaciones que le son aplicables y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política; 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce, se notificó el inicio de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-868-14

auditoría a los servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) siguientes: Arquitectos **Marlon Alberto Torres Aragón**, Director Ejecutivo; **Laura de Fátima Rodríguez Medal**, Directora de Infraestructura; Licenciados **Juan Carlos Martínez**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **María Dolores Bojorge Mayorga**, Directora Administrativa Financiera; **Amalia Jannette Chamorro Lacayo**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Bertha Idalia Villalta Orozco**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **José Iván Morales Chávez**, Responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Richard Zamora Aranda**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones; **José William Acevedo Munguía**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Raquel Tamara Hernández**, Responsable de la Oficina de Nómina; **Mariela Lourdes García Arroyo**, Responsable de la Oficina de Personal; Ingenieros **Uriel Isacc Quintero García**, Responsable de la Unidad de Informática; **Bertha Adilia Cuadra Cuadra**, Responsable de la Oficina de Planificación y, Señor **Cristian de Jesús Flores Escoto**, Responsable de Bodega.- Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieren comentarios y observaciones que se incorporaron al informe de autos; en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, el día martes nueve de septiembre del corriente año, se comunicaron y discutieron los hallazgos de control interno con la Administración del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND).- Por lo que habiéndose aplicado los procedimientos técnicos de rigor y diligencias del debido proceso, las conclusiones que revela el informe son las siguientes: **1) El Estado de Ejecución Presupuestaria**, del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República para el año dos mil trece” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Las Normas de Cierre Presupuestario, ambas para el ejercicio dos mil trece y sus adendum. Con un Presupuesto Aprobado que asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN CÓRDOBAS CON 97/100 (C\$51,508,751.97)**, de cuyo monto se ejecutó la cantidad de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHO CÓRDOBAS CON 34/100 (C\$51,501,308.34)**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-868-14

resultando un saldo por devengar de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CÓRDOBAS CON 63/100 (C\$7,443.63)**; **2) La Evaluación del Control Interno**, arrojó que es adecuado con excepción de las debilidades siguientes: **a)** Falta de Manual de Organización y Funciones y Normativas Internas; **b)** Debilidades en el pago efectuado a un empleado del IND, en concepto de mantenimiento de vehículo y, **c)** Plan de Contingencia sin políticas definidas; **3) En relación al cumplimiento legal**, respecto a las transacciones analizadas, el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables.- Con respecto a las transacciones no analizadas ningún aspecto llamó la atención como para suponer que el IND no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones.- Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; **RESUELVEN: I)** Admitir el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria, practicada en el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos auditados del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, en lo que respecta únicamente a los resultados y período evaluado en la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del informe de auditoría y Certificación de la presente Resolución Administrativa, a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de ordenar y asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de control interno que recoge el informe de autos; según lo dispuesto en el artículo 103 numeral 2) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. debiendo informar sobre sus resultados a esta Autoridad, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos, en Sesión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-868-14

Ordinaria Número Novecientos Ocho (908) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-